Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.191 - 109/17 **PARANA, martes 13 de junio de 2017** **EDICION: 16 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACIÓN

DECRETO Nº 1468 GOB

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Ariel Lisandro de la Rosa al cargo y funciones de Ministro Secretario de Estado de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado, agradeciendo al mismo los importantes servicios prestados;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174º de la Constitución de la Provincia y en el Art. 2º de la Ley de Ministerios Nº 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Acéptase la renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado de Salud elevada por el Dr. Ariel Lisandro de la Rosa, MI Nº 17.757.790, agradeciendo los importantes servicios prestados.

Art. 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3805 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 562/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Jorge Alberto Moreyra, MI Nº 22.600.834, L.P. Nº 23.414; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 562/15, fue notificado al causante en fecha 28 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso, 30 de marzo de 2015, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra el Decreto Nº 831/15 MGJ; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 235/16 remite al Dictamen 745/11 en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que resulta evidente que el recurso de revocatoria y el recurso previsto en el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que, sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso –por las razones que fueren– considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que, entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera

reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que, en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto –cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito– si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo –decreto del Poder Ejecutivo– que cierra la promoción; y

Que, por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico, se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso contra la Resolución D.P. Nº 562/15 interpuesto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 por el Comisario de la Policía de Entre Ríos Jorge Alberto Moreyra, MI Nº 22.600.834, L.P. Nº 23.414, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3806 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.040/12 interpuesto por el Sargento de Policía de Entre Ríos Miguel Ángel Marote, DNI Nº 18.335.877, L.P. Nº 23.158; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. Nº 2.040/12, que dispone el orden de mérito para el ascenso del Personal Subalterno de Policía de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 3 de enero de 2013, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Asesoría Letrada de la citada Institución, la fecha de interposición del recurso es 9 de enero de 2013, por lo que considera que ha sido efectuada en forma extemporánea, conforme el plazo que establece el artículo 99º de la Ley 5.654/75 para la presentación de recursos; y

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia efectúa el mismo análisis considerando la presentación del recurso como extemporáneo, en virtud de la fecha de presentación del mismo –8 de enero de 2013–; y

Que, por su parte, la Fiscal de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 392/13, sin analizar la cuestión formal requiere informes previos a dictaminar en definitiva; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia –División Administración del Personal–, se informa que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. Nº 2041/12, por la cual el señor Jefe de Policía promovió jerárquicamente al Personal Subalterno de la Policía de Entre Ríos; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 268/16 remite al Dictamen 745/11, en el que estableció el criterio que se aplica en estos casos; y

Que evidentemente el recurso de revocatoria y el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, son dos recursos distintos, reglamentados en cuerpos normativos diferentes y que la interposición de uno de ellos no está supeditada o condicionada a la interposición del otro; y

Que, sin embargo, esa diferente regulación normativa no desvirtúa el hecho de que ambos remedios representan el cuestionamiento en sede administrativa de un mismo procedimiento de selección, en el que existen etapas diferenciadas y/o sucesivas que tienen mecanismos especiales de impugnación. Si bien la finalidad pública es única para la Administración y también lo es el objeto que persigue el interesado, para el cual lograr un mejor posicionamiento en el orden de mérito es el vehículo necesario para aspirar a lograr finalmente la promoción en el grado; y

Que, de tal modo, el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que, por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7.060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fueren- considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que, entonces, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se vera en sede judicial; y

Que en dicho contexto, no se advierte necesario ni útil que la Administración ingrese a tratar el recurso interpuesto –cuya finalidad es obtener una mejor calificación y consiguiente mejor ubicación en el orden de mérito– si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo –decreto del Poder Ejecutivo– que cierra la promoción; y

Que, por lo expuesto, la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 sin ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo, en los casos en que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el decreto que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el espíritu del ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en Jurisprudencia del Máximo Tribunal local y eventualmente representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como, asimismo, de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.040/12 interpuesto por el Sargento de Policía de Entre Ríos Miguel Ángel Marote, DNI Nº 18.335.877, L.P. Nº 23.158, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3921 MPIyS

AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita se autorice el pago de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001235496, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Póliza de Seguro Automotor Nº 001235496, cubre riesgos de los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por el período 30.6.16 al 30.12.16, habiéndose incorporado a la citada póliza, el vehículo oficial Ford Ranger, dominio PJA 747 - con una vigencia del 7.7.16 al 30.12.16, según se detalla en el anexo que pasa a formar parte integrante de la presente norma legal;

Que debido a que los vehículos oficiales que se encontraban en desuso - VW Bora dominio GFV 512 y Renault Clio dominio EZF 669 - fueron dados de baja de la póliza en cuestión, se han extendido notas de crédito por el importe de $ 10.040,92 y $ 2.909,97, respectivamente; y

Que, asimismo, mediante Resolución Nº 629/16 MPIyS, se afecto el vehículo VW Tiguan, dominio LBF 854 a la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por lo que se generó una nota de crédito por el importe de $ 18.626,89; y

Que, por Resolución Nº 1.164/16 MPIyS, se afecta el vehículo Toyota Hilux, dominio INZ 156 a la Dirección Provincial de Vialidad, por lo que se confeccionó una nota de crédito por valor de $ 1.689,42; y

Que, han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 1º) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el pago de la póliza de Seguro Automotor Nº 001235496, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos,

correspondiente a los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, detallados en el anexo que pasa a formar parte integrante del presente decreto, por el período 30.6.16 al 30.12.16 y 7.7.16 al 30.12.16, por un importe de pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve con seis centavos ($ 153.689,06).

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en los términos del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones, t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, punto 1º) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

Art. 3º — Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que proceda a hacer efectivo el importe de la póliza autorizada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente Financiamiento 13 - Subfuente Financiamiento 0451 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000, Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3922 MPIyS

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A SOLICITUD

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La presente actuación iniciada por la empresa Antolín Fernández S.A., en su carácter de contratista de la obra “Desagües pluviales cuenca calle Cervantes ciudad de Paraná Departamento Paraná - Entre Ríos”; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se adjudicó a la empresa Antolín Fernández S.A. mediante Decreto Nº 750/14 MPIyS, por un monto de $ 7.850.772,93 y un plazo de ejecución de obra de 365 días corridos; y

Que la contratista solicita se proceda a liquidar y pagar los intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada Nº 1 al 16 (período septiembre/14 - diciembre/15); Certificados Redeterminados Provisorios Nº 1 al 15 (período septiembre/14 - noviembre/15) y Certificados Redeterminados Definitivos Nos. 8 al 11 (períodos abril-julio/15); y

Que a fojas 44, 45 y 46, obra el detalle expedido por la Dirección General de Hidráulica donde se consigna la fecha de vencimiento de cada certificado citado precedentemente; y

Que a fojas 52 la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS informa las fechas de pagos de los certificados en cuestión, de donde surge que se produjo retraso en el página de los mismos; y

Que surge del dictamen de fojas 56, 57 y 81, de la asesora legal de la Dirección General de Hidráulica, que resulta procedente reconocer el interés por la demora en que incurrió la Administración en el pago de los Certificados de Obra Nos. 9 al 16, Redeterminados Provisorios Nos. 9 al 15 y Redeterminados Definitivos de Nos. 8 al 11 solamente, ya que por Expediente Nº 1.714.249 se tramita el reclamo de la contratista por página fuera de término de los certificados de Obra Nos. 1 al 8, Redeterminados Provisorios Nos. 1 al 8, anticipo financiero y Redeterminados Definitivos Nos. 1 al 7; y

Que el reconocimiento resulta procedente entendiendo que el interés “es la obligación accesoria consistente en dar una cantidad de cosas fungibles, que es rendida por una obligación de capital. y que se mide en proporción al importe o al valor de capital, y al tiempo de in disponibilidad de dicho capital para el acreedor” (conf. Oscar D. Mariconde - El Régimen Jurídico de los Intereses - 1980, página 41, tratando de mantener intacto en su significación económica el patrimonio de la firma en virtud del Principio de la integridad del patrimonio (artículos 14, 14 bis, 17 y 31 Constitución Nacional); y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS. agregó a fojas 59 Anexo I con la liquidación de los intereses por un monto total de $ 408.313,50 por pago fuera de término de los certificados y de fojas 60 a 68 el resultado del cálculo de tasa activa del banco de los mismos; y

Que a fojas 73 obra reserva preventiva del crédito pertinente con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del contador delegado; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, la asesora legal de la Dirección de Hidráulica y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS en lo que es de sus competencias, como, asimismo, el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y, Servicios de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que la presente gestión encuadra en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351,y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SoySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar parcialmente a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorias devengados por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nos. 9 al 16, y Redeterminados Definitivos Nos. 8 a 11 correspondientes a la obra: “Desagües pluviales cuenca calle Cervantes - ciudad de Paraná, Departamento Paraná - Entre Ríos”, ejecutada por la empresa Antolín Fernández S.A., contratista de la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por un monto total de pesos cuatrocientos ocho mil trescientos trece con cincuenta centavos ($ 408.313,50), en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente decreto, por mora en la cancelación de los Certificados de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nos. 9 al 16, y Redeterminados Definitivos Nos. 8 al 11 correspondientes a la obra: “Desagües pluviales cuenca calle Cervantes - ciudad de Paraná, Departamento Paraná - Entre Ríos”, ejecutada por la empresa Antolín Fernández S.A.

Art. 3º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar a la empresa Antolín Fernández S.A., la suma de pesos cuatrocientos ocho mil trescientos trece con cincuenta centavos ($ 408.313,50), acorde a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 4º — Encuádrase el presente trámite en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351,y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones del Decreto Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHyF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

Art. 5º — Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad 00, Obra 97, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 14, Subfuente Financiamiento 9953, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto año 2016.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese, y pase la actuación a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3923 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2016

Aprobando una partida ampliatoria de $ 190.621,89, con destino la obra “Refacción Escuela Nº 2 “Feliciano Chiclana” - Gualeguay, Departamento Gualeguay”.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP y Decreto Nº 4.693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Nº 2 “Feliciano Chiclana” del Departamento Gualeguay, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Nº 2 “Feliciano Chiclana” del Departamento Gualeguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6.440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 3924 MPIyS

Paraná, 26 de diciembre de 2016

Reconociendo y disponiendo el pago de la factura “C” Nº 0002-00000553 de fecha 29.6.16, por el importe de $ 4.440,00, obrante en las presentes actuaciones, emitida por la

firma “Cerrajería Pagana” de Pagana, Adrián Silvestre, en concepto de adquisición de copias de llaves, cerraduras, picaportes y candados adquiridos por la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar el pago de la factura reconocida, emitida por la firma “Cerrajería Pagana”, de Pagana, Adrián Silvestre, por el importe de $ 4.440,00, según la metodología que corresponda con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa emisión del libramiento correspondiente entregue a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar el pago a la firma “Cerrajería Pagana”, de Pagana, Adrián Silvestre, conforme a la factura obrante en estas actuaciones.

— — —

DECRETO Nº 3925 MPIyS

ADSCRIPCIÓN

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Presidente Municipal de la ciudad de La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la adscripción del señor Cristian Germán Gabriel Vázquez, DNI Nº 24.637.461, legajo Nº 140.377, categoría 6 - Personal de Servicios de la planta permanente de la Secretaría de Energía, a la Dirección de Servicios de la Municipalidad de La Paz; y

Que ello responde tanto a la necesidad de contar con personal idóneo y responsable; y

Que a fojas 2 ha prestado conformidad el agente Vázquez; y

Que el señor Secretario de Energía de la Gobernación se ha manifestado en sentido favorable a la prosecución del presente trámite; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Personal, dependiente del MEHyF y la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS y la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía; y

Que lo gestionado se encuadra en el inciso c) del artículo 36º y en el artículo 39º de la Ley Nº 9.755 y su modificatoria Ley Nº 9.811, y en los incisos 1) y 2) del artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por la Ley Nº 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Municipalidad de La Paz al señor Cristian Germán Gabriel Vázquez, DNI Nº 24.637.461, legajo Nº 140.377, categoría 6 - Personal de Servicio de la planta permanente de la Secretaría de Energía, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Secretaría de Energía de la Gobernación y posterior remisión a la Municipalidad de La Paz.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3926 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO

Paraná, 26 de diciembre de 2016

VISTO:

La deuda contraída con la empresa R.P. Asociados SRL, por la ejecución de la obra “Construcción nuevo edificio Escuela de Comercio “Presidente Nicolás Avellaneda” EGB3 y Polimodal - Aldea Brasilera, Departamento Diamante”; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 446/15 SSAyC y su rectificatoria Resolución Nº 72/16 SSAyC, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa R.P. Asociados SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 29 y anexo, y Nº 23 bis al Nº 27 bis (6º redeterminado), por la suma de $ 134.457,60; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, el Departamento Costos, la Dirección de Obras Centralizadas y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Tesorería General de la Provincia a emitir el pago a la empresa R.P. Asociados SRL, por un monto total de pesos ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con sesenta centavos ($ 134.457,60), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 29 y anexo, y Nº 23 bis al Nº 27 bis (6º redet.), correspondientes a la obra “Construcción nuevo edificio Escuela de Comercio “Presidente Nicolás Avellaneda” EGB3 y Polimodal - Aldea Brasilera, Departamento Diamante”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 446/15 SSAyC y su rectificatoria Resolución Nº 72/16 SSAyC, normas legales que forman parte como anexo del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351, ratificado por la Ley Nº 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como también en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 16 - Actividad 00 - Obra 38 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese y, pasen las actuaciones a la Tesorería General de la Provincia, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

CURRICULUM

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Nelson Daniel ALÚ, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal de la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concepción del Uruguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Nelson Daniel ALÚ

Fecha de Nacimiento: 16 de marzo de 1975.

Lugar de Nacimiento: Concepción del Uruguay.

D.N.I. Nº: 24.527.003

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata, año 1997.

Escribano, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata.

Especialista para la Magistratura, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 03/04/1998.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos el 26/03/2010.

. Secretario, Interino/suplente/provisorio/titular de la Sala Civil y Comercial de Concepción del Uruguay.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Actualización en Derecho Procesal Civil “El Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Entre Ríos” – Colegio de Abogados de Entre Ríos.

. Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial – Instituto “Juan Bautista Alberdi” – Ciclo 2010 -2012.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte,** Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Estela Beatriz MENDEZ CASTELLS, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Vocal para

la Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial Nº 2- de la ciudad de Concordia. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Estela Beatriz MENDEZ CASTELLS

Fecha de Nacimiento: 14 de enero de 1961

D.N.I. Nº: 14.357.110

Lugar de Nacimiento: Paraná - Entre Ríos

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Derecho, Universidad Nacional del Litoral, año 1983.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 18/11/1983.

. Ejercicio libre de la profesión.

. Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

. Asesora en Caja de Jubilaciones y Pensiones

. Ministerio de Desarrollo Social

. Ministerio de la Producción

. Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

. Ingreso al Poder Judicial el 25/02/2014

. Juez – Titular – Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de Concordia

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso “El abogado en ejercicio”, CAER año 2006

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

— — —

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ACUERDOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

P U B L I C A

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares del Dr. Carlos Federico TEPSICH, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Vocal de Cámara de Apelaciones -Sala Civil y Comercial- de la ciudad de Concepción del Uruguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Carlos Federico TEPSICH

Fecha de Nacimiento: 12 de julio de 1970.-

D.N.I. Nº: 21.512.264

Lugar de Nacimiento: Paraná - Entre Ríos

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Derecho, Universidad Nacional del Litoral, año 1993.

Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. UCA

Magister en Derecho. UNL

Magister en derecho Administrativo. U. Austral

Martillero Público.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 05/11/1993.

. Ejercicio libre de la profesión.

. Asesor Legal de la Secretaría de Salud de la Provincia.

. Ingreso al Poder Judicial el 20/04/1999.

. Secretario Suplente del Juzgado Civil y Comercial Nº 5 de Paraná.

. Relator Temporario de la Fiscalía General del Superior del Tribunal de Justicia.

. Juez Titular del juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Concepción del Uruguay.

. Vocal a cargo del Despacho de la Sala Civil y Comercial de Concepción del Uruguay.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de La responsabilidad Contractual y Extracontractual.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.- Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte**, Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9579

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

“A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Créase el Programa especializado para la erradicación en Violencia Género, destinado a hombres mayores de 18 años residentes en la ciudad de Paraná, que hayan ejercido violencia de género dentro de este ámbito geográfico y que soliciten de manera voluntaria su inclusión en el Programa o que sean derivados de organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme a las especificaciones que surjan del Convenio de cooperación institucional a celebrarse entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná o el área que asuma estas funciones en el futuro.

Art. 3° - El Programa será elaborado por esta Subsecretaría, con el personal capacitado, en la temática, ya sea interna o externamente, efectuando la contratación de una coordinador/a y equipo interdisciplinario con experiencia y formación en masculinidades desde la perspectiva de género; acreditando además formación en abordajes grupal, individual y dispositivos grupales.

Art. 4° - Los objetivos generales del Programa serán:

a) Brindar una respuesta institucional en el marco de la política pública que garantice el derecho a la salud mental integral a través de acciones colectivas e individuales de promoción, prevención y atención gratuitas, accesibles, equitativas integrales y solidarias y prestar apoyo a políticas públicas con perspectiva de género.

b) Brindar información, orientación, contención, asesoramiento y abordaje psicológico en la temática de violencia masculina.

c) Diagramar y ejecutar acciones tendientes a modificar conductas de maltrato a partir del reconocimiento de aquellos mitos, creencias y costumbres que se repiten a través de los estereotipos de poder que devienen de una matriz de patriarcado.

d) Lograr que los participantes del programa adquieran la capacidad de comprensión, organización y erradicación de conductas por abuso de poder en relación a la mujer.

e) Colaborar activamente para la disminución de los factores que inciden en la repetición de la violencia de género en todas sus formas.

f) El Programa es un espacio de contención orientando la escucha de la palabra del agresor para que él pueda discernir modos de actuación distinto de lo violento.

Art. 5° - En todos los casos el ingreso al Programa estará supeditado a entrevistas de admisión a cargo de un equipo interdisciplinario.

A partir de las mismas se determinará si el entrevistado es apto para formar parte de un dispositivo grupal.

Art. 6° - El Programa dentro de su eje de acción incluye una modalidad de 40 (cuarenta) encuentros grupales, con una frecuencia semanal de una hora y media de duración.

Art. 7° - Si la derivación al Programa es por la vía judicial, se aplicará lo establecido en el Artículo 5° respecto a su posible inclusión.

Art. 8° - En caso de derivación en el marco de causa judicial el/la Juez/a podrá solicitar informes y la coordinación del Programa cumplirá con lo solicitado, pudiendo además presentar otros informes si lo considera necesario. Además la coordinación registrará y archivará sus propios informes.

Art. 9° - La Subsecretaría de la Mujer de la Municipalidad de Paraná evaluará y analizará el impacto de las acciones llevadas a cabo en el Programa a los fines de la elaboración de políticas públicas en materia de género.

Art. 10° - El Programa contará con la supervisión y monitoreo de organismos pertinentes para colaborar en su seguimiento y evaluación: Comisiones Permanentes de este Concejo Deliberante, Asociaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la problemática.

Art. 11° - Los costos del Programa se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría General y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.

Art. 12° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de mayo de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0865

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 2 de junio de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 9 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma crea el Programa especializado para la erradicación en Violencia de Género, destinado a hombres mayores de 18 años residentes en la Ciudad de Paraná, que hayan ejercido violencia de género dentro de este ámbito geográfico y que soliciten de manera voluntaria su inclusión en el Programa o que sean derivados de organismos dependientes del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme a las especificaciones que surjan del Convenio de cooperación

institucional a celebrarse entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Paraná;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 9 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9579.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

— — —

ORDENANZA Nº 9580

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1º - Desígnase con el nombre "Luis E. Vernet" a la calle N° 1311 de nuestra ciudad.

Art. 2º - Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la nueva señalización.

Art. 3º - Infórmese a los organismos pertinentes a los fines del reordenamiento catastral.

Art. 4º - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de mayo de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0866

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 2 de junio de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 9 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre "Luis E.Vernet" a la calle N° 1311 de nuestra ciudad;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 9 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9580.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

ORDENANZA Nº 9581

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"A 35 años de la Guerra de Malvinas, Prohibido Olvidar. 1982-2017"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Adhiérase la Municipalidad de Paraná a la Ley Nacional N° 27.197, que forma parte integrante de la presente norma, denominada "Lucha contra el Sedentarismo" cuya finalidad es la de promover la salud mediante la actividad física.

Art. 2°- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas gubernamentales correspondientes instrumentar actividades recreativas para el ejercicio físico en el marco de la prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles, propendiendo a incentivar la actividad física a través de:

Caminatas,
Ciclismo.
Gimnasia al Aire libre.
Baile.
Natación.
Yoga.

Art. 3°- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenios con organismos nacionales y provinciales, con la finalidad de instrumentar aquellos programas deportivos, sociales y de salud, diseñados para la Lucha contra el sedentarismo.

Art. 4°- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la normativa para su mejor aplicación e instrumentación que ayuden y contribuyan al bienestar de los vecinos de la Ciudad de Paraná.

Art. 5°. Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 9 de mayo de 2017.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 0867

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 2 de junio de 2017

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 9 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma adhiere a la Ley Nacional N° 27.197, denominada "Lucha contra el Sedentarismo", cuya finalidad es la de promover la salud mediante actividad física;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios:

Por ello;

El señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión del día 9 de mayo de 2017, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9581.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico
Francisco A. Avero
Fiscal Municipal

F. 500-00006698 (OP 16975) 1 v./13.6.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 07 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Retamar Pedro Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19432, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de PEDRO DOMINGO RETAMAR, MI 13.834.515, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.05.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00016114 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Canti María Olga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA OLGA CANTI, MI: 1.489.704, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Neuilly-sur-Seine, Francia, en fecha 22 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2017 - **Lucila Del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016123 3 v./13.6.17

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, y en los autos: "Gigena Jorge Luis s/ Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 15590 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE LUIS GIGENA, MI 10.190.667, quien falleció en Paraná, E. Ríos, el 13 de septiembre de 2016, vecino que fue del Departamento Paraná, E. Ríos. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria

F.C.S. 502-00016124 3 v./13.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Misere Demer Domingo y Fratte Celia Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17655, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA ADELINA FRATTE, MI: Documento Nacional Identidad 11.740.027, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.01.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de julio de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario

F.C.S. 502-00016125 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ceparo Alicia Regina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17295, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA REGINA CEPARO, MI: 0.895.648, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.07.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria Sub.

F.C.S. 502-00016126 3 v./13.6.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Domínguez Osvaldo Ramón Guiringuelli María Benedicta s/ Sucesorio ab intestato - Gregoria Catalina Guiringuelli s/ Testamentario" - Expte. N° 15418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSVALDO RAMON DOMINGUEZ, MI: 5.906.525 fallecido en María Grande el 26 de diciembre de 1974; MARIA BENEDICTA GUIRINGUELLI LC: 736.116 fallecida en Viale el 6 de julio de 2015 y GREGORIA CATALINA GUIRINGUELLI LC: 736.117, fallecida en María Grande II en fecha 19 de marzo de 2005, todos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016132 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Facello Héctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17354, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR HUGO FACELLO, MI: 5.845.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16.06.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de junio de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016133 3 v./13.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kosmann Graciela Maria s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA MARIA KOSMANN, MI: 17.604.201, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 11 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00016135 3 v./13.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, la Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: Pittavino Rubén Edgardo s/ Sucesorio ab intestato - Nro. 15628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores RUBÉN EDGARDO PITTAVINO, de nacionalidad argentino, DNI Nº 17.615.391, fallecido en Centro Guácimo Limón, República de Costa Rica, el día 07 de marzo de 2010, cuyo último domicilio fue en calle Las Palmeras N°1016 de la localidad de Crespo, Entre Ríos, vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00016138 3 v./13.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Silva Matías Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17925, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATIAS IGNACIO SILVA, M.I. 29.121.155, fallecido en Manzanillo, Estado Fed. de Colina, Estados Unidos Mexicanos, en fecha 03.5.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de junio de 2017 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C.S. 502-00016173 3 v./14.6.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cervin Carlos Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CERVIN CARLOS RAMON, M.I. 22.514.958, fallecido en Paraná el 22 de abril de 2016 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2017 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00016185 3 v./14.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17076, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, M.I. 7.886.595, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.8.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2017 – **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016186 3 v./14.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados: "Machado, Joaquín Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOAQUIN ENRIQUE MACHADO s/n° de documento, fallecido el 7 de noviembre de 1969 en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad. Citando y emplazando asimismo, a Mirta Norma Machado, Susana Eusebia Machado y Nidia Inés Machado y a todos aquellos se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de abril de 2017. Visto:...Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Joaquín Enrique Machado sin n° de documento, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a Mirta Norma Machado, Susana Eusebia Machado, Nidia Inés Machado y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente". Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente.

Concordia, 29 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00016109 3 v./13.6.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N°28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JUAN MANUEL DE IRIONDO, D.N.I. 5.810.479, ocurrida en la ciudad de Concordia el día 31 de marzo de 2017, en los autos caratulados: "De Iriondo, Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°12091.

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 15 de mayo de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentados Elena Antonia Moreno, Diana Graciela De Iriondo, María Luisa De Iriondo y Marcelo Francisco De Iriondo, con domicilios constituidos, por propio derecho y patrocinio letrado, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Manuel De Iriondo - DNI N° 5.810.479, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994- ... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00016165 3 v./14.6.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Filipuzzi o Felipuzzi Elisa y García Gregorio Venancio o Gregorio s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N°12594 - cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Dña. ELISA FILIPUZZI, MI N° 05.361.099, fallecida en la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de junio de 2006; y por Don GREGORIO VENANCIO GARCIA, MI N°383.006, fallecido en la localidad de Libertador, San Martín, Dpto. Diamante, Provincia- Entre Ríos, el día 06 de junio de 2.007; ambos con último domicilio en Puiggari, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Rios, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

Diamante, 28 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario

F.C.S. 502-00016112 3 v./13.6.17

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Drachenberg Juan Carlos Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12748, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS EDUARDO DRACHENBERG, fallecido el 2 de diciembre de 2000, vecino que fue de Manchester, Condado: Clay, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 02 de junio 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario

F.C.S. 502-00016140 3 v./13.6.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Instrucción con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, E.R, a cargo del Dr. Emir G. Artero; Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, sito en calle San Martín Nº 150, en autos caratulados: "Fernán-

dez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato" N.E.1895 año 2017,cita y emplaza a sus herederos y sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ELENA FERNANDEZ, DNI 10.165.276, fallecida en fecha 16.08.2015, para que acrediten dentro del término de 10 días, contados a partir de la ultima publicación, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación adjunta se encuentran a su disposición en Secretaría.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, E.R., 18 de abril de 2017 - ...Publíquese edictos por – 03 - veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: María Elena Fernández, DNI N° 10.165.276, fallecida en fecha 16.08.2015, para que lo acrediten dentro del término de diez - 10 - días, contados a partir de la última publicación.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero-Juez"

San José de Feliciano, 16 de mayo de 2017 - **Ana Emilce Mármol**, secretaria

F.C.S. 502-00016104 3 v./13.6.17

— — —

GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Jacob Jorge Jacobo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10177, de fecha 05.5.2017, conforme proveído de apertura de fecha 15.5.2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don JORGE JACOBO JACOB, DNI 5.786.042 fallecido el día 21 de abril de 1990 en la ciudad de Gualeguay, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay Provincia de Entre Ríos.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 15 de mayo de 2017... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Jacobo Jacob, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.... Fdo.- Fabián Morahan - Juez Civ. y Com. N°1".

Gualeguay, 24 de mayo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016158 3 v./14.6.17

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Castaño Sixto Rosario y Torres Juana Leonarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 10191, año 2017, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don SIXTO ROSARIO CASTAÑO, D.N.I. N° 1.963.592 y doña JUANA LEONARDA TORRES, D.N.I. N° 0.737.434, vecinos que fueran de esta ciudad, falleciendo en fechas 13 de enero de 1985, y 20 de julio de 1997, ambos en la ciudad de Gualeguay, respectivamente, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Gualeguay, 2 de junio de 2017.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Sixto Rosario Castaño y Juana Leonarda Torres, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo (...). Fdo.: Fabián Morahan -Juez".

Gualeguay, 5 de junio de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00016170 3 v./14.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Razzeto Diana Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6575, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DIANA RAQUEL RAZZETO, Documento Nacional Identidad Nº 11.772.809, fallecida el día 24 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de junio de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00016167 3 v./14.6.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca Juez interino, Secretaría única del Dr. Mariano A, Ludueño - interino, en autos caratulados Roude Marta María s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Expte. N° 2738, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARTA MARIA ROUDE – MI Nº 3.917.035 - vecina que fuera del Departamento San Salvador y que falleciera en la ciudad de San Salvador el 09 de septiembre de 2016 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: San Salvador, 17 de abril de 2017.- Visto: ... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y, en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos- tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca - Juez Civil, Comercial y del Trabajo - interino.

San Salvador, 27 de abril de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00016181 3 v./14.6.17

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria (E. Ríos), Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Enrique Alberto Rudecindo - Atencio Benicia Antonia s/ Sucesorio ab intestato" N° 12522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALBERTO RUDECINDO ENRIQUE, M.I. Nº 5.889.908, fallecido el 7.10.1995 en esta ciudad, y BENICIA ANTONIA ATENCIO, M.I. N° 5.377.865, fallecida el 16.8.2013, en esta ciudad, ambos vecinos de la ciudad de Victoria ER. Publíquese por tres días.

Victoria, 16 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016122 3 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Despacho Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gutiérrez Jorge Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 13.238, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. JORGE MANUEL GUTIERREZ, M.I. N° 8.006.565 vecino que fue de este Departamento, fallecidos en Victoria (E.R.) el día 31 de diciembre de 2014.

Victoria, 15 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00016182 3 v./14.6.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANÁ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaria N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Nélida Eleuteria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33716, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ELEUTERIA GODOY, DNI N° 1.220.108, vecina que fuera del Departamento Paraná, Entre Ríos, en fecha 29.04.2012. Publíquese por un día.

Paraná, 7 de junio de 2017 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C.S. 502-00016199 1 v./13.6.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Luis Ángel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL REGNER, MI: 5.943.897, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.08.2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de junio de 2017 – **Lucila Del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016201 3 v./15.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría Nº 8 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Michelin José Fernando - Werner María Sofía s/ Sucesorios (Civil)". Expte. N° 4596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARIA SOFIA WERNER vecina que fue del Departamento Paraná, MI N° 2.814.887, fallecida en Paraná en fecha 17 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de abril de 2017 - **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00016202 3 v./15.6.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N°6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Diaz José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°15060, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARÍA DIAZ, MI: 2.065.609, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de julio de 1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de junio 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00016211 3 v./15.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados "Marizza Matilde Nicolasa Ramona y Medina Luis José s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 18875 cita y emplaza por el término de treinta días a

herederos y acreedores de MATILDE NICOLASA RAMONA MARIZZA, MI: 5.015.873, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida el 24.08.2012 en Paraná y de LUIS JOSE MEDINA, MI: 5.942.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido el 28.12.2016 en Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de junio de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaria.

F.C.S. 502-00016212 1 v./13.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3 quien suscribe, en los autos caratulados "Marino Domingo María Guillermo y Castillo Petra Tomasa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°33688, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO MARÍA GUILLERMO MARINO, DNI N° 2.085.589, fallecido en Paraná - Entre Ríos -, en fecha 07.09.1981 y de PETRA TOMASA CASTILLO, LC N° 3.004.467, fallecida en Paraná - Entre Ríos - en fecha 17.06.2000, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por tres días.

Paraná, 5 de junio de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00016213 3 v./15.6.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría Nº 6, en los autos caratulados "Sosa Rosa Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15680, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOSA ROSA MABEL, MI: 5.345.307, vecina que fuera de la ciudad de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de marzo 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de junio de 2017 - **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00016214 3 v./15.6.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Malvasio Malvasio de Laxague, Celia s/ Sucesión ab intestato" Nº 7785, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CELIA MALVASIO MALVASIO de LAXAGUE, CI 2.895.532-0, vecina que fuera de esta Ciudad, habiendo fallecido la causante en esta ciudad de Concordia, el día 20 de julio de 2014, bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 8, de mayo de 2017…Resuelvo:… 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Celia Malvasio Malvasio de Laxague, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten..." Fdo. Dr. Gabriel Belén. Juez. Publíquese por 3 veces.

Concordia, 30 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00016207 3 v./15.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Covre Enrique Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6537, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE CARLOS COVRE, Documento Nacional Identidad Nº 5.852.525, fallecido el día 02 de abril de 2016, en Larroque. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2017 - **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00016204 3 v./15.6.17

— — —

"El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, en los autos caratulados "Michel Ana María y Roth Jacobo Leon s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10767, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA MARÍA MICHEL, MI Nº 1.215.098, fallecida el 26.02.1978 y de JACOBO LEÓN ROTH, LE Nº 1.967.362, fallecido el 16.04.1992, vecinos que fueran de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú".

Secretaría, 14 de marzo de 2017 - María Sofía De zan, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00016209 3 v./15.6.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mostto Liliana Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°10570, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MOSTTO LILIANA TERESA, DNI N° 13.593.724, vecina de la ciudad de Gualeguaychú, domiciliada en calle Teresa de Margalot Nº 1639 de esta ciudad, que falleciera el pasado 06 de junio de 2016, en la ciudad de Gualeguaychú, según Acta N° 298, Tomo I. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00016217 3 v./15.6.17

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don HECTOR RODOLFO SANCHEZ DNI 8.441.359, con último domicilio en calle Lavalle N°426 de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú el 1 de diciembre de 2013, para que en el término de treinta días (30), a contar desde la última publicación del presente, la cual se hará por una vez (1), se presenten al juicio caratulado "Sánchez Héctor Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 102/17, con fecha de apertura 17 de abril de 2.017 y hagan valer los derechos que estimen necesarios.

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00016218 1 v./13.6.17

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Gualeguaychú, Pcia., de Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga en los autos caratulados: "Esmoris Amanda Ursula y Lujan Benito Tomas Buenaventura s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expt. 491/15 (Expte. 491/13), iniciados en fecha 14 de octubre del 2015, apertura del día 21 de abril del 2016, cita y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la última publicación que se hará por un día, a los herederos y/o acreedores de BENITO TOMAS BUENAVENTURA LUJAN, LE Nº 5.836.652, de Nacionalidad Argentino, de estado civil casado la Sra. AMANDA ÚRSULA ESMORIS, LC 5.233.424 (fallecida), vecino que fuera de esta ciudad, quien falleciera en fecha 6 de marzo del 2016 en esta ciudad de Gualeguaychú, Pcia., de Entre Ríos, a la edad de 90 años, siendo su último domicilio real el de calle Rocamora Nro. 41 de esta misma ciudad, hijo de los Sres. Tomas Sixto Lujan y de Luisa Gonzaga Fernández, para que se presenten a juicio y hagan valer los derechos que estimen correspondientes.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretaria.

F.C.S. 502-00016220 1 v./13.6.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia A. Vega (Juez 1º Inst. Civ., Com. y Lab. Nº 2), Secretaría Única a cargo del Escr. Ángel L. A. Locatelli, los autos caratulados, "Varela Alicia Ester s/ Sucesorio ab intestato" (N. E. 5653, Fº 239, año 2017), cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ALICIA ESTER VARELA, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 02 de septiembre de 2.016, en la ciudad de La Paz, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos; para que lo acrediten en el término de treinta días.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente, expresa: "La Paz ER 28 de marzo de 2017. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro de los treinta días…Notifíquese":- Fdo: Dra. Silvia A. Vega (Juez Iera. Ins. Civ. Com. y Lab. N° 2).

La Paz, 26 de mayo de 2017 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00016191 1 v./13.6.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Boloix Juana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA BEATRIZ BOLOIX, DNI Nº 4.491.322, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 18.02.2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de mayo de 2017 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00016215 1 v./13.6.17

CITACION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

a herederos y/o sucesores de don RAMÓN RICARDO NUÑEZ

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Domingo H. Vasallo, Secretaría a cargo del Dra. Susana Rearden, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de don RAMÓN RICARDO NUÑEZ D.N.I. 5.865.056, con último domicilio en la localidad de Ceibas, Departamento Ibicuy, fallecido en el Departamento de Ibicuy el 21 de febrero de 2006, para que en el término de quince días (15), contados a partir de su notificación, la cual se hará por dos días (2), se presenten al juicio "Borro Mirta Susana c/ Sucesores y Herederos del Sr. Nuñez Ramón Ricardo s/ Ordinario Filiación" Expte. N° 12854, con fecha de apertura 21 de septiembre de 2015, procedan a fijar domicilio en el radio del Juzgado, y hagan valer los derechos que estimen necesarios.

Gualeguaychú, 18 de mayo de 2017 – **Susana Rearden,** secretaria.

F.C.S. 502-00016210 2 v./14.6.17

REMATE

ANTERIOR

VICTORIA

Julio F. Testa Vivot
Matr. 196

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia Entre Ríos, del doctor Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del Despacho, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Polero Nelson Aníbal y Otras c/ Ortíz Carlos Lilio s/ Ordinario" Expte. Nº 10.850, año 2013, el martillero designado, señor Julio F. Testa Vivot, Matrícula N° 196, CUIT: 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, rematará en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Italia Nº 586 de esta ciudad, ante la actuaria, el día 05 de julio de 2017 a las 10:00 horas o el primer día hábil siguiente a la misma hora, si el designado resultare feriado o inhábil, en subasta pública los siguientes inmuebles: Dos inmuebles que se rematarán en forma conjunta, a saber: A).- Un inmueble sito en el Dpto. Victoria, E. Ríos, Sección IV, Manzana Nº 61, con domicilio en calle España s/nº, (entre las de Italia y Avda. Congreso) de una superficie de 46,00 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula 109.436. B).- Un inmueble sito en Dpto. Victoria, Sección IV, Manzana Nº 61, Lote interno de una superficie de 18,14 m2., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo Matrícula 109.437 y al mejor postor con la base: $ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil).

Títulos: Se encuentran agregados a estos autos, los que podrán examinarse sin poder efectuar reclamo alguno quien resultare comprador, una vez terminada la subasta.

Ocupación: El inmueble antes mencionado se encuentra ocupado, por uno de los propietarios, según mandamiento de constatación y ocupación Nº 441 de fecha 24 de abril de 2017 y diligenciado el 5 de mayo de 2017.

Es obligación de quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra, como seña y a cuenta de precio y la comisión del martillero 4%, saldo 90% restante dentro de los 5 días de aprobada la subasta de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Código citado y se fijará nueva fecha de subasta.-

El o los compradores deberán abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate el impuesto de sellos a la subasta (1%), conforme a lo establecido en el Art. 240 del Código Fiscal y Ley Impositiva vigente.

Los compradores deberán concurrir al acto de remate munidos del Documento Nacional de Identidad.

El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde que se halle en posesión del inmueble o que se hallare en condiciones de tomarla - Art. 145 del Código Fiscal.

Exhibición: El inmueble se podrá visitar cinco días antes de la subasta en el horario de 9 a 12 hs., y de 16 a 20 hs., previa combinación con el martillero.

Comisión de martillero: 4% al contado en el acto del remate a cargo del comprador. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: Victoria, 26 de mayo de 2017. Atento lo interesado por las partes, fíjase fecha de subasta para el día 5 de julio de 2017, a las 10:00 hs., la que se llevará a cabo por el martillero designado, en la sala de audiencias del Juzgado sito en calle Italia N° 586, ante la actuaría, respecto de los inmuebles que se remataran en forma conjunta, a saber: a) un inmueble situado en el departamento de Victoria, Sección IV, Manzana N° 61 con domicilio en calle España s/n de una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados cero decímetros cuadrados (46,00 m2), e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo la matrícula N° 109.436; b) un inmueble situado en el Departamento de Victoria, Sección IV, Manzana N° 61, lote interno, de una superficie de dieciocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (18,14 m2), e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo la matrícula N° 109.437; y al mejor postor con la base de pesos seiscientos cincuenta mil ($ 650.000), publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana" haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del martillero, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará él día hábil siguiente a la misma hora. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C.. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3). Asimismo en el edicto citatorio se hará constar que el impuesto de sellos correspondiente deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate conforme Art. 231 del Código Fiscal, contra la aprobación del remate. Art. 566 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 código citado y se fijará nueva fecha de subasta. El o los compradores deberán concurrir al acto munidos del Documento Nacional de Identidad, también se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla Art. 145 del Código Fiscal.

Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General N° 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs., antes de la celebración de la subasta, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría del presente, como previo a la publicación de los edictos. Hágase saber la subasta ordenada en las presentes actuaciones en los autos "González María del Luján Biviana c/ Ortíz Carlos Lilio s/ Laboral". N° 9197, a los fines que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese". Fdo.: Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de 1ra. Instancia a/c del Despacho.

Informes: al martillero calle Italia 361, Victoria Entre Ríos, teléfono 03436 421255.

Se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana".

Secretaría, 7 de junio de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00016160 2 v./13.6.17

USUCAPION

ANTERIORES

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), a cargo del Dr. Diego Rodríguez (Juez), Secretaría, de la Dra. María Virginia Lattini (secretaria interina) en los autos caratulados " Mauri Ricardo y Otra s/ Usucapión" Expte. N° 1455, Fº 132, año 2009, cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir y que posee los siguientes límites y linderos: una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en la provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz- Distrito Feliciano- Municipalidad de Santa Elena - Planta Urbana, Manzana N° 4, Lote N° 6 calle Boulevard Bartolomé Mitre N° 546, que según Plano de Mensura N° 29411, confeccionado por el Agrimensor Oscar Omar V. Quartino, e inscrito en Catastro en fecha 23 de julio de 2008, tiene una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2), dentro de los siguientes límites y linderos: Noreste: Recta (1-2), al rumbo S 52°16' E de 10,00 m., lindando con Boulevard Bartolomé Mitre; Sureste: Recta (2-3), al rumbo S 37°44' O de 40,00m., lindando con Rodolfo Daniel Santana; Suroeste:Recta (3-4), al rumbo N 52°16' O de 10,00 m., lindando con Hilda Catalina Zamudio. Noroeste: Recta (4-1), al rumbo N° 37°44' E de 40,00m., lindando con Fernando Medina (10m) y el resto con Daniel Bordón; para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente.

La Paz, 23 de mayo de 2017 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C.S. 502-00016155 2 v./13.6.17

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Villaguay, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Guizdacoff Hugo Alberto s/ Usucapión" Expte. Nº 4631 año 2016. cita y emplaza por el término de 15 días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho a un inmueble urbano, localizado en esta ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Entre Rios, Manzana B, Zona de Quintas, Quinta N° 7, Plano de Mensura N° 32.461, Partida N° 122.431, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Villaguay, bajo Matrícula Nº 102.058, año 1975, de una superficie total de doscientos diecinueve metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados, (219,98m2) dentro de los siguientes límites y linderos: Norte: Elba Iris Bilbao de Molero, mediante linea 1-2 al rumbo S 89°56' E, longitud de 11,00m.- Este: Calle Moreno (ripio), mediante linea 2-3 al rumbo S 0º52' O, longitud de 20,00m. Sur: Calle C. Gardel (tierra), mediante linea 3-4 al rumbo N 89°56' O, longitud de 11m,- Oeste: Raúl Alberto Medrano, mediante linea 4-1 al rumbo N 0º52' E, longitud de 20,00m; y en forma especial a la Asociación Mutual de Villaguay, para que comparezcan en su caso a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes.- Arts. 329, párrafo 1 y 669 inc 3° del C.P.C.yC.

Villaguay, 2 de junio de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00016183 2 v./13.6.17

CONCURSO PREVENTIVO

NUEVO

BUENOS AIRES

El Sr. Juez. Nacional de 1º Inst. en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 3, Secretaría Nº 6, Dr. Jorge S. Sicoli, en autos "Citrícola Ayuí S.A.A.C.I. S/ Concurso Preventivo" - Expte. N° 23189/2015, comunica por un día que por auto de fecha 15.2.2017 resolvió: a) Homologar las propuestas de acuerdo preventivo presentadas por Citrícola

Ayuí S.A.A.C.I.; b) Declarar concluido el presente concurso preventivo y finalizada la intervención del síndico...; c) Ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada..".

Blanca Gutiérrez Huertas, secretaria.

F.C.S. 502-00016198 1 v./13.6.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Weimer Alider Ezequiel S. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2719, en fecha 31.5.2017 se ha declarado la quiebra de Alider Ezequiel Weimer, CUIL: 20-26477741-1, con domicilio real en Larramendi Nº 2387 casa B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma Nº 963 de esta ciudad quien atenderá de lunes a jueves de 14:30 a 16:30 y los días viernes de 9:00 a 11:00 (días hábiles judiciales) hasta el día 02.8.2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.9.2017 y 31.10.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 6 de junio de 2017 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006690 5 v./14.6.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fernández de La Fuente Juan Manuel S. Pedido de Quiebra Promovido por Acreedor (Marcelo Oscar Cáceres) s/ Quiebra (Art. 86 LCQ)", Expte. N° 2744, en fecha 31.5.2017 se ha declarado la quiebra de Juan Manuel Fernández de La Fuente, DNI 30.322.860, CUIT 20-30322860-9, argentino, de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Ituzaingó Nº 49, Piso Nº 8, Dpto. "B", de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá de lunes a jueves de 17:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.8.2017 inclusive.

Se han fijado los días 19.9.2017 y 02.11.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 7 de junio de 2017 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00006691 5 v./14.6.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 87/2017

OBJETO: Adquisición de 5 (cinco) motosierras y 30 (treinta) motoguadañas.

APERTURA: 05 de julio de 2017 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/ 421 8436

F. 500-00006694 (OP Nº 16972) 3 v./13.6.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 28/17

OBJETO: Contratación de mano de obra para poner en funcionamiento el sistema de bombeo del Barrio San Cayetano de la ciudad de Crespo.

PRESUPUESTO OFICIAL: Quinientos veinticuatro mil pesos ($ 524.000,00)

COSTO DEL PLIEGO: Mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de junio de 2017 a las 09,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda, **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00006696 3 v./14.6.17

— — —

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Plan Nacional de Vivienda
Línea de Acción 1
Promoción de la Vivienda Social
Licitación Pública Nº 07/17

OBJETO: Aviso de Licitación Pública

OBRA: Ubajay 14 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Colón

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 12.224.544,90

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 4.886.474,70

DEPÓSITO DE GARANTÍA: $ 171.110,19

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 9 meses - INFRA: 8 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 05.7.2017 Hora: 11:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 17.111,02

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Tecnica IAPV

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES: Sede I.A.P.V. Laprida Nº 351 - Parana - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesoreria del I.A.P.V. de 7,30 a 12,30 hs. CIERRE DE VENTA: 10 dias habiles antes de la fecha de la apertura

Presidencia de la Nacion

Paraná, 9 de junio de 2017 – **Iván R.D. Rodríguez,** a/c Secretaría del Directorio.

F.C.S. 502-00016166 2 v./13.6.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 10/17

OBJETO: Adquisición de acoplado.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos ochenta y tres mil ($ 683.000).

FECHA DE APERTURA: 4.7.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, Te. 0343-4:248900 interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 dé Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez Nº 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos seiscientos ($ 600).

Parana, 8 de junio de 2017 – **Héctor H. Sid**, secretario Coordinador Administrativo.

F.C.S. 502-00016192 3 v./14.6.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 11/17

OBJETO: Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones catorce mil uno ($ 4.014.001).

FECHA DE APERTURA: 4.7.17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, Te. 0343-4248900 interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 dé Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez Nº 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000).

Paraná, 8 de junio de 2017 – **Héctor H. Sid,** secretario Coordinador Administrativo.

F.C.S. 502-00016193 3 v./14.6.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 009/17

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos llama mediante Licitación Pública N° 009/17 a los efectos de adquirir trescientos setenta y dos (372) bicicletas playeras rodado 26, trescientos setenta y dos (372) cascos bicicletas MTB y trescientos setenta y dos (372) chalecos reflectivos de seguridad, con destino a instituciones educativas agrotécnicas de la Provincia de Entre Ríos autorizado por Resolución N° 1885/17 C.G.E. expediente 1859267.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el 3er piso, oficina N° 93, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, 3er piso, oficina N° 93 de la Casa de Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos - Tel: 0343 - 4209311 en horario de 7:00 a 12:00 horas Correo: suministros_cge_fnac@entrerios.gov.ar

Paraná, 8 de junio de 2017 – **Debon M. Cristina**, Coord. Suministros, Almacenes y Depósitos.

F.C.S. 502-00016195 3 v./14.6.17

ENERGÍA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANÓNIMA
Licitación Nacional e Internacional Nº 2017-0287 "Adquisición de Luminarias Led para Alumbrado Público"

ENERSA convoca a licitación nacional e internacional para establecer los alcances y condiciones particulares que regirán la presente contratación, que tiene por objeto la adquisición de veinticinco mil (25.000) luminarias led para la implementación del Programa Provincial de Alumbrado Público Eficiente "Mi Ciudad Led".

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos serán vendidos en la Oficina de Compras de ENERSA, sita en calle Racedo Nº 500 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 horas, desde el día 8 de junio de 2017 y hasta el día 26 de junio de 2017 inclusive.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto para su apertura, la que se realizará el día 10 de julio de 2017 a las 11:00 horas en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos - Sala del Segundo Piso, Casa Central de ENERSA.

Los pliegos se deberán abonar al contado mediante depósito bancario, en las cuentas de titularidad de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar

Contactos: nbalcar@enersa.com.ar - rclivio@enersa.com.ar

Carlos Malmierca, gerente Area Administración, Finanzas y Logística.

F.C.S. 502-00016203 3 v./14.6.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
Licitación Pública N° 01/2017
Decreto N° 24/2017

OBJETO: Adjudicar la provisión de una minicargadora compacta, nueva (0 Km.), sin horas de uso, motor diésel con una potencia aproximada de 47 hp o 47 CV a 60 hp o 60 CV, carga nominal mínima de 740 kg, carga de vuelco de 1400 a 1700 kg, peso operativo mínimo de 2600 kg, dirección y transmisión a palanca.

APERTURA DE SOBRES: 28 de junio de 2017, 10:30 hs.

VALOR DEL PUEGO: $ 2.000,00 (Pesos dos mil)

PRESUPUESTO OFICIAL: Setecientos sesenta y ocho mil ($ 768.000,00)

LUGAR: Secretaría Municipal de Los Conquistadores Mitre 84 - Entre Ríos. Telefax.: 03458 - 494023/82 Email: municonquis@hotmail.com

Los Conquistadores, 8 de junio de 2017 – Edgardo A. Miño, presidente municipal.

F.C.S. 502-00016197 3 v./14.6.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 17/2017
Decreto N° 610/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 17/2017, para la construcción de 2300 m2., de cordón cuneta y badenes con provisión de materiales en calles del 3er. Cuartel 1ra. Etapa.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 05 de julio de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de julio de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.955.000,00 (Pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil).

Gualeguay, 9 de junio de 2017 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00016196 3 v./14.6.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 12/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 12/17, dispuesto por Decreto Nº 213/17, con el objeto de llevar la ejecución de la obra: ítem Nº 1 "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable" con los siguientes Subs-ítems: 1.1 "Cañería de Distribución" - Presupuesto $ 3.960.000,00; 1.2 "Válvulas" - Presupuesto $ 342.600,00; 1.3 "Hidrantes" - Presupuesto $ 152.000,00 y 1.4 "Cámara de Limpieza" - Presupuesto $ 54.300,00; con un presupuesto total por dichos ítems de pesos "cuatro millones quinientos ocho mil novecientos con 00/100" ($ 4.508.900,00); y el ítem Nº 2 "Sistema de Desagües Cloacales", con los siguientes Subsítems: 2.1 "Cañerías" - Presupuesto $ 6.954.220,00; 2.2 "Boca de Registro" presupuesto $ 1.038.600,00; con un presupuesto total por dicho ítem de pesos "siete millones novecientos noventa y dos mil ochocientos veinte con 00/100" ($ 7.992,820,00) - Segundo Llamado.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno -1er Piso (3190) La Paz (E.R.)- desde el 08 de junio de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000,00)- Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 08 de junio de 2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 12/17, Decreto Nº 213/17; asciende a la suma de pesos "doce millones quinientos un mil setecientos veinte con 00/100" ($ 12.501.720,00), que se abonaran según lo estipulado en el pliego general de condiciones.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de junio de 2017 a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 7 de junio de 2017 – **Duval R. Müller**, a/c presidencia, **Salvador Valdéz**, a/c Secretaría de Gobierno.

F.C.S. 502-00016205 3 v./14.6.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 13/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 13/17, dispuesto por Decreto Nº 127/17, con el objeto de llevar la ejecución de la obra: "Cien (100) Viviendas en la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Rios", en el marco del Programa Federal de Viviendas "Techo Digno" - "Emergencia Hídrica", de acuerdo con el convenio marco de Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat - Segundo Llamado -; todo ello en el marco del pliego general de condiciones, el pliego general de especificaciones técnicas y el pliego de especificaciones técnicas particulares de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno – 1er. Piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 09 de junio de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 ($ 5.000)- Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 09 de junio de 2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 06/17, Decreto Nº 216/17, asciende a la suma de pesos "cuarenta y siete millones seiscientos dieciséis mil seiscientos sesenta con 00/100" ($ 47.616.660,00), que se abonarán según lo estipulado con el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de junio de 2017, a las 11:00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 8 de junio de 2017 – **Bruno Barubi**, presidente Municipal, **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00016206 3 v./14.6.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 5/2017

OBJETO: La contratación del servicio de emergencias médicas para Casino Paraná y Sede Central del IAFAS desde la notificación de la adjudicación del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 -prorrogable por doce meses más.

FECHA DE APERTURA: 30 de junio de 2017 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS - 25 de Mayo 255- Paraná - Entre Ríos

De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: Http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/pliego condiciones generales.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: -Dpto. Compras y Suministros- 25 de Mayo 255- Paraná- E. Ríos - TEL. 0343-4201134.

HORARIO DE ATENCION: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Doscientos cuarenta y dos pesos ($ 242,00).

Paraná, junio de 2017 – **Guillermo A. Dubra**, director.

F.C.S. 502-00016219 3 v./15.6.17

— — —

TUNEL SUBFLUVIAL
Licitación Pública N° 403/17

OBJETO: Adquisición de 3 (tres) utilitarios tipo furgón de 2 plazas y 1 (uno) automóvil tipo sedan 5 puertas.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.200.000.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1200.

FECHA DE APERTURA: 29.6.2017 Hora: 10.00 hs.

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Ente Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis" Av. Raúl L. Uranga s/n. o C.C Nº 189. C.P. 3100 - Paraná (Entre Ríos) Tel. 0343-4200420-4200405. - Tele. Fax. 0343-4200409-4200449.-

PLAZO PARA COMPRAR EL PLIEGO: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.

CONSULTAS DE PLIEGOS: www.tunelsubfluvial.gov.ar

F.C.S. 502-00016221 1 v./13.6.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR "ORIENTACION"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca

Popular "Orientación" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de junio de 2017 a las 19:30 en su local de Seri 1105, Crespo, E. Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de las memoria, balance general, e informe del revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4 - Elección de tres socios escrutadores.

5 - Elección de presidente, tres vocales titulares y un vocal suplente, un revisor de cuentas titular y uno suplente, por finalización de mandatos.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se constituirá y será válida con el número de socios presentes. (Art. 15 de los Est. Sociales). Queda a disposición de los socios, la memoria y el balance en el local de la Biblioteca.

La comisión directiva

F.C.S. 502-00016145 3 v./13.6.17

— — —

DIAMANTE

CIRCULO NAUTICO DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en los Arts. 48 y 56 del estatuto social, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "Circulo Náutico Diamante", a celebrarse en nuestro salón de sede costanera de la ciudad de Diamante, el día 19 de junio a las 20:00 hs., para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio económico Nº 19- iniciado en fecha 01.9.2015 con fecha de cierre 31.8.2016, e informe de la comisión fiscalizadora;

2 - Designación de dos socios de los presentes para suscribir, juntamente con el presidente y secretario, el acta respectiva.

Queda a disposición de los Sres. Socios la documentación mencionada en el punto 1) en la sede social, en horario administrativo.

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 48 y concs. de los estatutos.

Diamante, 6 de junio de 2017 - **Guillermo R. Grancelli**, presidente, **Sergio Lema,** secretario.

F.C.S. 502-00016113 3 v./13.6.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, la comisión directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 21 de junio de 2017, a las 19 horas, en calle Churruarin 15 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2017.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Nota: La asamblea de desarrollará de acuerdo a los estatutos sociales vigentes.

Ariel Rey, presidente, **Luis Pereyra**, secretario.

F.C.S. 502-00016150 3 v./13.6.17

LOS TOLDOS SA
Primera y Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria.

Citase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el 30 de junio de 2017 a las 8 horas. La segunda convocatoria se celebrara una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebraran en calle Urquiza Nº 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Consideración del balance general; estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 26 finalizado el 28.2.2017. (Art. 234 inc 1 Ley 19.550).

3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el período descripto en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).

Bortairy Juan M., presidente, **Martín Laura A.**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00016152 5 v./15.6.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ESPAÑOL
Convocatoria

La comisión directiva del Club Español convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle J.J. de Urquiza Nº 722 de esta ciudad de Paraná, el día 1º de julio de 2017 a partir de las 12 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2017 e informe de la comisión de jurado.

3 - Consideración exclusión como socia a Rocío Gabriela Rivero.

4 - Convalidar designación secretario por renuncia del titular.

5 - Elección de integrantes de la comisión directiva, por finalización de sus mandatos: Presidente, tesorero, vocales titulares 1º, 2º y 3º, vocales suplentes 1º a 5º, comisión jurado 2º y 4º.

6 - Elección de dos socios para que juntos al presidente y secretario, refrenden el acta de la asamblea.

De nuestros estatutos: Art.41º) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán compuestas de socios activos y suscriptores y, éstas, se llevarán a cabo por lo menos por la mitad más uno de los asociados y, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, con el número de asociados que concurra. Importante: los socios deberán estar con sus cuotas sociales pagas al 30.6.17 para poder concurrir a esta asamblea. Las listas de candidatos se recibirán hasta el 28.6.17 a las 21 hs., con el aval de diez socios que no la integren y que estén al día con su cuota social.

Paraná, 9 de junio de 2017 – **Guillermo A. Albornoz**, presidente, **Santiago S. Duré,** secretario.

F.C.S. 502-00016200 3 v./15.6.17

— — —

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Congreso Anual Ordinario 2017

De acuerdo a lo resuelto por el directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 28 de abril de 2017 mediante Resolución N° 2793, se convoca a los Sres. Congresales Departamentales del CO.P.M.M.O.T.E.R. al Congreso Anual Ordinario a celebrarse el sábado 15 de julio de 2017 en la sede de la Delegación Gualeguay del CO.P.M.M.O.T.E.R., ubicada en calle Victoria N° 279 de la ciudad homónima, a la hora nueve y treinta (09:30), con arreglo a lo dispuesto por los Art. 30°y 32°de la Ley N°8816, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1º - Memoria y balance del ejercicio cerrado el día 31.12.16 Punto 2°- Presupuesto del período anual 2017

Punto 3° - Renovación parcial de los integrantes del directorio (Mesa Ejecutiva), del tribunal de disciplina y de la comisión revisora de cuentas

Punto 4° - Tratamiento de asuntos relativos a los profesionales colegiados

Punto 5° - Tratamiento de temas propuestos por el directorio

Paraná, junio de 2017 – **Héctor G. Zapata**, presidente, **Omar D. Dalinger**, secretario.

F.C.S. 502-00016216 1 v./13.6.17

— — —

ASOCIACIÓN VERDIANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio del corriente a las 20:00 hs., en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del día.

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuenta correspondiente al ejercicio 01.3.2016 al 28.2.2017.

3 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

4 - Elección de nuevas autoridades. Art 28 y 29 de estatuto de Asociación Verdiana, Decreto 4450 M.G.J.E. del 8 de septiembre de 1967.- Matrícula 772 de Sección Civiles.- Mod. Art. 5º).

5 - La asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los mencionados.

Mario J. Anselmi, P/ comisión directiva.

F.C.S. 502-00016223 3 v./15.6.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION TCHOUKBALL ARGENTINO ATBA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos en su Art. N° 27, convocase a los socios de la Asociación Tchoukball Argentino - A.T.B.A., de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de julio de 2017 a las 20:00 hs., en su local de calle Leandro Alem N° 183, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias - bajas de socios ingresadas por secretaria.

Punto N° 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Art. 31: Las asambleas se celebraran válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asam-

blea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia tendrá doble voto en caso de empate.

La comisión.

F.C.S. 502-00016227 1 v./13.6.17

— — —

ASOCIACION PARA LA REHABILITACION DEL MENOR DISCAPACITADO MENTAL PROFUNDO – CRECER

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 inc. C, de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo - CRECER, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 2017 - a las 20:00 hs., en su local de calle Montevideo N°33, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N°2 - Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandatos de sus integrantes.

Punto N°3 - Informe sobre el nuevo domicilio legal y fiscal de la asociación.

Punto N°4 – Consideración de solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 5 – Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto Nº 6 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas se constituirán válidamente dentro del horario fijado para su celebración con más de la mitad de los asociados. Vencida la hora fijada, sesionaran válidamente cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes. Podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez por el término no mayor de treinta días, determinando la propia asamblea el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la reunión de prorroga solo podrán participar los socios que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación ni nueva convocatoria.

Martínez Daniela V., presidente, **Ledesma Walter A.**, secretaria.

F.C.S. 502-00016230 1 v./13.6.17

— — —

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO OBRAS SANITARIA CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 55 de los estatutos convocase a los socios del Club Social y Deportivo Obras Sanitarias Concordia, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 2017 desde las 8.00 hasta las 13.30 hs., en sus instalaciones de calle interna Parque San Carlos, para tratar el siguiente orden del Día.

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos.

Punto Nº 3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaria.

Punto Nº 5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo Nº 56: La asamblea asamblea sesionara válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de los socios.

Media hora después, si antes no se hubiese alcanzado ese quórum, podrá constituirse legalmente con el de los presentes, siempre que no fuere inferior, al total de los miembros titulares de la comisión directiva, si transcurrida dos horas, tampoco se alcanzara ese numero, la convocatoria quedara sin efecto.

Mattiassi Luis A., presidente, **García Carlos A.**, secretario.

F.C.S. 502-00016233 1 v./13.6.17

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO CARRETERA LA CRUZ - NOCTURNO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C., de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Carretera La Cruz -Nocturno-, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio de 2017 a las 16.00 hs., en su local de calle Carretera La Cruz y cortada N° 70, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2 - Consideración de expulsión de asociados, atento al inciso "C" del artículo N° 7º del estatuto social.

Punto N°3 - Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4 - Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N°5 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Art. N° 8: El socio sancionado o afectado en sus derechos o intereses por resolución adoptada por la comisión directiva, podrá recurrir en apelación ante la primer asamblea ordinaria que se realice, en la que tendrá voz pero no voto, debiendo interponer el recurso respectivo ante el órgano directivo, dentro de los treinta (30) días de notificado de la medida.

Ferreyra Alejandra D., presidente, **Morillo Emiliano L.**, secretario.

F.C.S. 502-00016235 1 v./13.6.17

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA ENTRE RIOS

Mediante el presente se comunica a los Sres. Santa Cruz Fabián Javier MI N° 21.952.345, Giménez María Eugenia M.I. N°26.502.741, sus sucesores y/o herederos que en el expediente N° 62063 - 175084 - 17, caratulado "Aquino Cecilia Vanesa", ha recaído la Resolución de Directorio N°862, de fecha 16 de mayo de 2017, la cual dispone "Desadjudicar a Santa Cruz Fabián Javier MI N° 21.952.345, Giménez María Eugenia M.I. N° 26.502.741, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1414 de fecha 05 de diciembre de 2007, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional Concordia 320 Viviendas, Dpto. N°12, Mz. 553, de la ciudad de Concordia, en mérito a expresado en los considerandos que anteceden.

Iván R.D. Rodríguez, a/c Secretaría de Directorio.

F.C.S. 502-00016225 3 v./15.6.17

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a URUNDE JULIO JORGE WALTER y otras

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el fin de citar a URUNDE JULIO JORGE WALTER M.I. N° 24.233.067- GAUNA ROSA ESTER M.I. N° 25.694.651- con ultimo domicilio conocido en Barrio Concordia 32 Cooperativa Independencia 32 Viviendas - Dpto. N° 15- de la ciudad de Concordia- Entre Ríos, a efectos que se presente a tomar intervención y ejercer su derecho de defensa en un plazo de quince (15) días en las actuaciones individualizadas como Ficha Nº 19610 Expediente N° 21383 (R.S.G.), bajo apercibimiento de continuarlas sin su intervención Fdo ... - Arq. Luis María S. D'Avila, gerente regional Salto Grande.

Concordia. 7 de junio de 2017 – **Luis M. D'Avila**, gerente.

F.C.S. 502-00016208 3 v./15.6.17

RESOLUCION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO REGULADOR DE USO DE FUENTES DE AGUA - Co.R.U.F. A - Acta Reunión Plenaria Nº 130

En la ciudad de Paraná, a las 10:00 hs., el día martes 6 de junio de 2017, en la Sala de Reuniones del Corufa, contando con la presencia del Coordinador de Corufa, Dr. Eduardo Asueta, el Director General de Hidráulica, Ingeniero Cristian Gietz, el representante de Federación Agraria de Entre Ríos (FFAA Entre Ríos), Sr. Elvio Eguía, el representante de la Sociedad Rural de Entre Ríos, Beltrán Benedit, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Sr. Daniel Kindbaluc, el representante de Federación de Asociaciones Rurales de Entre Ríos (FARER), María Luisa Sardá de Esteves, el representante del Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) la Ingeniera Perla Barsanti; el representante del Colegio Profesional de Ingenieros Civiles de Entre Ríos, el Ing. Laura Alcaín: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

1. Resolución aclaratoria (Registro de Perforaciones): Se aclara que la operatividad del registro de perforaciones dispuesta en el Acta Nº 127 rige para todos los usos especiales de aguas y no exclusivamente para los usos de riego como había sido dispuesto erróneamente en el Acta Nº 129. Asimismo se aclara que desde el presente plenario se remarca la importancia del carácter gratuito del trámite como asimismo de no cobrar canon por uso regular de aguas subterránea.

2. Registro de Perforaciones y Secretaría de Ambiente: Luego de analizar la importancia de que la Secretaría de Ambiente tenga presente la obligatoriedad de la registración de perforaciones y empresas perforistas, se resuelve notificar a la Secretaría de Ambiente que por Resolución Plenaria de CORUFA se encuentran vigentes y operativos los Registros de Perforaciones y Perforistas, y que en consecuencia se tenga presente dicha obligatoriedad al momento de condicionar la declaración de aptitud ambiental.

3. Obras Hídricas Menores: El Plenario evalúa la posibilidad de disponer un procedimiento menos riguroso pero eficiente en cuanto a los

controles para pequeñas intervenciones hidráulicas que ameritan un control menos riguroso que el dispuesto por la Ley 9172 y normas concordantes.

4. Expte. 251.205 Bonzi, Luis Eduardo (GANALVER S.A) evaluada una sanción o intimación a continuar el trámite, se resuelve de común acuerdo que dado el tiempo transcurrido sin actividad de CORUFA se comience por la intimación a reanudar el procedimiento, bajo apercibimiento de imponer las sanciones de ley.

5. Exptes. 576.259 BESCA S.A. Buena Esperanza. En atención a lo resuelto a fs. 249 por resolución plenaria de fecha 7.11.13 donde se dispuso la autorización con las condiciones allí dispuestas y por el término de 5 años a contar del respectivo decreto reglamentario. Que asimismo en atención a lo dictaminado a fs. 254 vta, corresponde al plenario reordenar el presente expediente, y dar una solución administrativa, actualizándolo a los criterios vigentes. En consecuencia, siguiendo con lo dictaminado a fs. 260, de común acuerdo el plenario dispone modificar la resolución de fs. 249 por la siguiente: Otorgar a la firma BESCA S.A. ad referéndum de lo que oportunamente disponga el poder ejecutivo un permiso precario y temporario de uso de aguas superficiales de la Cañada de Torres, Distrito Tatutí, Departamento Federación, con fines de riego agropecuario por volumen de 513,87 hm3, bajo las limitaciones establecidas por Ley 9172 y normas complementarias, por el plazo de 10 años, contando el mismo a partir de la presente resolución. En consecuencia, elévese al Poder Ejecutivo a fin de que se proceda a la correspondiente ratificación. Notifíquese.

6. Expte. 1.416.519 VACAPI. De común acuerdo se resuelve intimar al interesado a que se manifieste si desea continuar con el proyecto de obra presentado, tal cual consta en el presente expediente, o si en su defecto se harán modificaciones, haciendo saber que en este último caso deberán analizarse nuevamente el proyecto productivo por las áreas técnicas. Notifíquese.

7. Expte. 556.959 Río Barrancas S.A. De acuerdo a los informes técnicos de las tres áreas que comprenden el ámbito administrativo de Corufa se resuelve: Otorgar bajo las limitaciones establecidas por la Ley 9172 y normas complementarias, por el término de 10 años el permiso de uso precario y permanente de Aguas a través de la obra hidráulica realizada por Río Barrancas S.A. en la Estancia La Colorada, en Distrito Tatutí, Departamento Federación, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo. Ordénese la publicación de edictos a cargo de la Coordinación de Corufa, y cumplido el plazo legal sin oposiciones elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación definitiva. Respecto a la sanción dispuesta en el Acta Plenaria Nº 54, de fecha 06 de junio de 2006, por los motivos expuesto en el informe que antecede, déjese sin efecto. Notifíquese.

8. Expte. 1.124.894 interlagos-fideicomiso CAT Del Litoral La coordinación informa estado del presente expediente, y se resuelve de común acuerdo intimar a la presentante a reanudar el procedimiento y a cumplimentar toda la documentación exigida por ley dentro del plazo de 60 días (Depósito del Bono, acreditación de la vinculación jurídica, representación legal, formularios tipo, registración de cada uno de los pozos de agua subterránea), asimismo para que informe sobre las obras realizadas, y cumpla con los requerimientos del informe de fs. 169 (análisis de aguas, vertidos de acuerdo a la Ley 6260), todo ello bajo apercibimiento de que cumplido el plazo sin haber cumplimentado se imponga una sanción de pesos doscientos mil ($ 200.000).

9. Expte. 1.165.682 IBERPAPEL Argentina S.A.: Analizados los informes técnicos agronómicos, hidráulico y legal que anteceden, el Plenario de común acuerdo resuelve: 1) aprobar a Iberpapel Argentina S.A., ad-referéndum de lo que oportunamente disponga el Poder Ejecutivo, y por el término de 10 años a contar a partir de la presente resolución plenaria de Corufa, la obra hidráulica de Defensa y toma de Agua realizada en la Estancia La Pellegrini, Departamento de Colón, bajo las condiciones y condicionalidades que surgen del proyecto productivo y de obra hidráulica presentado por la interesada y por la Ley 9172 y normas complementarias. 2) Ordenar la correspondiente publicación de edictos por cuenta y orden de la Coordinación de Corufa, y cumplido el plazo legal sin objeciones de vecinos, elévese al Poder Ejecutivo para su correspondiente aprobación definitiva. 3) En atención a los argumentos expuestos en el informe legal que antecede, y teniendo en cuenta las condiciones económicas de la responsable de las infracciones, se dispone de común acuerdo la imposición de una sanción del orden de doscientos mil ($ 200.000), que deberá ser pagada dentro del plazo de 60 días corridos de notificada la presente, mediante depósito bancario en la cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 90.256/4, imputable al Fondo Provincial del Agua (Ley 9172), bajo apercibimiento de hacer caer la autorización mencionada, y de iniciar la correspondiente acción judicial de ejecución.

10. 10. Expte. 1.909.151. Sociedad Rural Villaguay. Se tiene presente el informe de inspección realizado por el Área de Planificación Hidrológica, y en consecuencia se resuelve: 1) Considerar ilegal la obra inspeccionada 2) Ordenar la inmediata interrupción de la tareas de construcción de la obra, y disponer la realización inmediata de obras paliativas que eliminen la afectación de los campos vecinos, 3) Disponer la imposición al propietario de una multa de $ 50.000 que deberá ser abonada dentro de los 15 días de notificada, a través de depósito en Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 90.256/4, atribuible al Fondo Provincial del Agua, bajo apercibimiento de elevar la sanción en un 100 % en caso de incumplimiento. 4) Para el supuesto de que el interesado decida mantener y avanzar con el proyecto de obra se hace saber que antes deberá cumplimentarse en forma previa con el procedimiento establecido por la Ley Provincial de Aguas Nº 9172 y su decreto reglamentario. Notifíquese.

11. Expte. 1.901.816 Florenza Denuncia Obra Irregular. Analizado el presente, el plenario resuelve de común acuerdo: 1) Declarar irregular la obra construida. 2) Por la irregularidad y por los perjuicios causados al vecino se impone en forma solidaria al propietario y al arrendatario (según informe de fs. 19) una multa de pesos veinte mil ($ 20.000) que deberá ser pagada dentro de los 30 días siguientes de notificada la presente resolución mediante depósito en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 90.256/4, 3) Intimar a que en el plazo de 90 días realice las adecuaciones técnicas que garanticen el caudal mínimo ecológico en la cuenca a través de un procedimiento automatizado, bajo apercibimiento de mayores sanciones, y 4) Intimar a que en el plazo de 60 días se presenté en forma completa toda la documentación y requisitos legales para habilitar la obra (según Ley 9172 Dec 7.457), bajo apercibimiento de imponer una multa de pesos cien mil $ 100.000. Notifíquese.

12. Expte. 1.590.026. Desagues Indebidos en Zona Puerto Víboras. Analizado el presente se resuelve de común acuerdo: 1) Tener por recibido los informes técnicos y constatadas las infracciones a la Ley 9.172, 2) Imponer una multa de pesos ochenta mil ($ 80.000) a cada uno de los propietarios de las tres propiedades en infracción, según el informe de fs. 7, que deberá ser pagada mediante depósito en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 90.256/4 dentro de los 90 días de notificada la presente, 3) Otorgar un plazo de 60 días corridos para que los propietarios adecuen sus propiedades a la Ley 8.318 y Ley 9.172 a fin de evitar toda forma de perjuicio a los caminos de la zona y/o vecinos, 4) Para el caso que los propietarios en infracción acrediten el cumplimiento de la intimación que antecede en tiempo y forma, déjese sin efecto la multa dispuesta en el “punto 2”. Notifíquese.

13. Manifestación Cpicer: Se acuerda poner en vigencia la obligatoriedad del visado del Colegio de Ingenieros civiles.

14. Se cierra el acto.

Eduardo A. Asueta, Coord. Prov. de Sess. Terr. y CORUFA

F. 500-00006699 3 v./14.6.17

INTIMACION

ANTERIOR

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

La Municipalidad de Villaguay hace saber a los infractores que procederá a la disposición administrativa de los motovehículos y automotores que hayan sido retenidos en el marco de procedimientos de tránsito y se hallan depositados en dependencias municipales, cuya estadía exceda los plazos previstos en el Art. 11 de la Ordenanza 1408.

Por ello y de acuerdo al Decreto 660/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, intima por el plazo de quince (15) días a los titulares de los vehículos que se encuentren en dicha situación cuya estadía exceda los seis (6) meses, a fin de que se presente ante el Juzgado de Faltas de nuestra ciudad, sito en calle Alem N°557, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12 horas, con documentación fehaciente que acredite derechos sobre el mismo. Todo ello a fines de hacer valer sus derechos y regularizar su situación, bajo apercibimiento de incorporarlo al patrimonio municipal y someterlos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.NA.COM) del Ministerio de Seguridad de la Nación.

Villaguay, 31 de mayo de 2017 – **Debora S. Canton Debat**, Secretaría de Seguridad, Asuntos Legales e Institucionales.

F.C.S. 502-00016120 3 v./13.6.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

M&M INVESTMENT S.R.L.

Hace saber que en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 21 de octubre de 2.016, en asamblea unánime, los socios de la sociedad comercial “M&M INVESTMENT S.R.L.”, Juan José Moggia, Documento Nacional de Identidad número “5.880.349", Silvia Aída Ormaechea, Documento Nacional de Identidad número ”10.279.750", y José Matías Moggia,Documento Nacional de Identidad número “26.874.816", han resuelto designar como gerente titular de la sociedad al socio José Matías Moggia y establecer como sede social el domicilio de calle San Martín Nº 1160 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016189 1 v./13.6.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

NOGOYA

SUR ENTRERRIANO SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se

ha dispuesto publicar en el Boletín Oficial por un día el siguiente Edicto.

Por Escritura N° 53, de fecha 15.3.2011, Patricio Eugenio Ward, en su carácter de socio gerente de "Sur Entrerriano S.R.L.", acepta la observación formulada por el Registro Público de Comercio, y consecuentemente con la decisión adoptada deja incorporada el acta de asamblea de fecha 27 de febrero del corriente año, mediante la cual la sociedad decidió la modificación del artículo quinto que quedó redactado de la siguiente forma: Quinta: "El capital social es de doscientos diez mil pesos ($ 210.000), dividido en dos mil cien (2100) cuotas de cien ($ 100) pesos valor nominal cada una, que los socios suscriben en proporción de trescientas (300) cuotas sociales doña María Delfina Humarán y mil ochocientas (1800) cuotas sociales don Patricio Eugenio Ward.

Las que se encuentran totalmente integradas por los señores socios." Escribano autorizante Nicolás Carbone, Reg. Notarial Nº 18.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 1 de agosto de 2012 – **Cristian Mathern**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016190 1 v./13.6.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

C. DEL URUGUAY

TANGO TOUR S.R.L.

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se publica por una vez en Boletín Oficial el edicto siguiente:

En la Cesión de Cuotas de "TANGO TOUR S.R.L.", CUIT 30 67080344 5, con domicilio legal y sede social en Jordana Nº 220 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, celebrada el 18.1.2017, el socio Miguel Angel Garín, cedió y transfirió a María Mercedes Vismara, Documento Nacional de Identidad N° 32.275.900, CUIT N° 27 -32275900-8, argentina, nacida el 19/08/1986, ama de casa, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Mariano Garín Meriano y domiciliarse en calle Suipacha Nº 2627 de Concepción del Uruguay, sus nueve cuotas (09) de valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, por el precio total y definitivo de pesos cuarenta mil seiscientos tres ($ 40,603) y el socio Roberto Medardo Arrigo, cedió y transfirió a María Mercedes Vismara, Documento Nacional de Identidad N° 32.275.900, sus tres cuotas (3) de valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, por el precio total y definitivo de pesos trece mil quinientos treinta y cuatro ($ 13.534,00-).

Como consecuencia de ésta cesión, el artículo quinto del contrato constitutivo referente al capital social, que se modifica por la presente cesión queda redactado así: "Artículo Quinto: El Capital Social de pesos doce mil ($ 12.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($ 100) Valor Nominal cada una y de un voto por cuota, se distribuye así: 1) El Socio Mariano Garín Meriano, ciento ocho (108) cuotas de un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una, lo que hace un total de pesos diez mil ochocientos ($ 10.800) y 2) la Socia María Mercedes Vismara, doce cuotas (12) de un valor un mil doscientos ($ 1.200), nominal de pesos cien ($ 100) cada una, lo que hace un total de pesos un mil doscientos ($ 1200).

Todas las demás cláusulas del contrato de TANGO TOUR SRL mantiene plena vigencia.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 29 de mayo de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016224 1 v./13.6.17

CONTRATO

NUEVO

NOGOYA

M&M INVESTMENT S.R.L.

Denominación: "M&M INVESTMENT S.R.L.".

Fecha de constitución: 21 de octubre de 2016.

Socios: Juan José Moggia, Documento Nacional de Identidad número "5.880.349", CUIT 23-05880349-9, nacido en fecha diecinueve de marzo de 1945, agrimensor, y Silvia Aída Ormaechea, Documento Nacional de Identidad número "10.279.750", CUIL 27-10279750-2, nacida en fecha catorce de noviembre de 1952, ingeniera agrónoma, casados en primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Boulevard España Nº 1316 de esta ciudad y José Matías Moggia, Documento Nacional de Identidad número "26.874.816", CUIT 20-26874816-5, nacido en fecha veinticinco de octubre de 1978, soltero, comerciante, domiciliado encalle Boulevard España Nº 1316 de esta ciudad; todos argentinos, capaces, mayores de edad.

Domicilio: Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a otras personas físicas y/o jurídicas las actividades de explotación agropecuaria, agrícola, ganadera, avícola, hortícola, fruti-hortícola, en su producción, gestión, comercialización, acopio, importación, exportación, transporte, prestación de servicios de cultivo, fumigación de cultivo, mantenimiento de cultivos, siembra y cosecha; la administración, arrendamiento y explotación de inmuebles rurales propios y de terceros; compra y venta de inmuebles rurales y urbanos; alquiler de inmuebles urbanos propios o de terceros; realización de loteos y fraccionamientos; ejecución de desarrollos inmobiliarios; prestación de servicios de consultoría en materia agropecuaria y química; prestación de servicios viales, movimiento de suelo y realización de mejoras sobre inmueble urbanos y rurales. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto social incorporando cualquier otra actividad lícita.

Capital suscripto e integración: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000) formado por cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en las siguientes proporciones: el socio Juan José Moggia sesenta cuotas (60) cuotas por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000); la socia Silvia Aída Ormaechea sesenta cuotas (60) cuotas por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000); y el socio José Matías Moggia doscientos ochenta (280) cuotas por un total de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000).

La integración se realiza en bienes no dinerarios de los socios conforme al inventario inicial anexo debidamente certificado por contador público.

Administración y representación: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, pudiendo ser socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, separada o indistinta, y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante el uso de la firma social en forma individual, pero siempre en operaciones que hagan a los fines sociales. El gerente será elegido por asamblea de socios celebrada al efecto, requiriéndose simple mayoría de capital social para su elección. La duración en el cargo será por tiempo indeterminado, pudiendo ser reelegido, o hasta que por decisión de los socios que representen más de la mitad del capital social se decida su reemplazo por otro socio o tercero.

Fiscalización: Los socios ejercen el contralor individual de la sociedad, pudiendo examinar los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes, sin limitación alguna, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 55 de la Ley N° 19.550.-

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año calendario.

Registro Público de Comercio DIPJ, Paraná, 1 de febrero de 2017 – **Mariano R. Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00016188 1 v./13.6.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2017
Gobernación
1468
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016
3805, 3806
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3921, 3122, 3923, 3924, 3925, 3926
Municipalidad de Paraná
Año 2017
Ordenanzas Nºs. 9579, 9580, 9581

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.